



Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Punto 1 del orden del día	IOPC/MAY23/1/2/1	
Fecha	10 de marzo de 2023	
Original	Inglés	
Asamblea del Fondo de 1992	92AES27	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC80	●
Asamblea del Fondo Complementario	SAES11	●

PODERES PARA LAS REUNIONES DE LOS ÓRGANOS RECTORES

Nota de la Secretaría

Resumen:

En este documento se examina una de las principales dificultades que la Secretaría enfrenta a menudo con respecto al examen de los poderes, relativa a su presentación. También propone, para mitigar dicha dificultad, una medida que supone adelantar la fecha límite de presentación, lo que requeriría la enmienda del artículo 9 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992 y de la Asamblea del Fondo Complementario, y el artículo 8 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992.

Conviene observar que la medida propuesta en relación con la nueva fecha límite para la presentación de poderes también sería necesaria en caso de que los órganos rectores decidieran celebrar reuniones híbridas en el futuro (documento IOPC/MAY23/1/3).

Medidas que se han de adoptar:

Asamblea del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario

- a) Considerar la dificultad encontrada en lo relativo a la presentación de poderes y decidir si se adelantará su fecha límite; y, en caso afirmativo,
- b) enmendar los artículos pertinentes del Reglamento interior de los órganos rectores; e
- c) instruir al Director en consecuencia.

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

Tomar nota de la información.

1 Antecedentes

- 1.1 De conformidad con el artículo 9 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992 y la Asamblea del Fondo Complementario, así como con el artículo 8 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, cada Estado Miembro tiene la obligación de remitir al Director los poderes de su representante y de otros miembros de su delegación para participar en las reuniones de los FIDAC. La presentación de poderes es una práctica de larga data en los FIDAC y es esencial para el funcionamiento

adecuado de los órganos rectores de los Fondos, lo cual se torna incluso más vital cuando se lleva a cabo una votación, ya que las delegaciones cuyos poderes no están en regla en el momento de la votación no tienen permitido votar.

- 1.2 De conformidad con el artículo 9 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992 y de la Asamblea del Fondo Complementario, así como con el artículo 8 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, los poderes deberían presentarse antes del día de la inauguración de la sesión de la Asamblea.
- 1.3 Tanto la Secretaría de los FIDAC como la Comisión de Verificación de Poderes hacen su mejor esfuerzo por rectificar las irregularidades identificadas en los poderes recibidos y por conseguir los poderes faltantes a fin de facilitar la participación de los Estados Miembros en las reuniones.
- 1.4 Sin embargo, la fecha límite para la presentación de poderes es tan cercana a la reunión que torna difícil la asistencia de la Secretaría a los Estados Miembros, aumenta el riesgo de error y reduce el tiempo disponible para que los Estados rectifiquen cualquier error detectado y presenten los poderes en tiempo y forma. Esta situación podría suponer un serio problema en el caso de una votación, ya que solo los Estados cuyos poderes están en regla tienen permitido votar.

2 Solución propuesta

- 2.1 La Secretaría invita a los Estados Miembros a considerar modificar la fecha límite actual para presentar poderes a no más de cinco días laborables antes de la reunión. Si los órganos rectores aceptaran la propuesta, sería necesario enmendar el artículo 9 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992 y de la Asamblea del Fondo Complementario, y el artículo 8 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992.
- 2.2 La medida propuesta por la Secretaría sigue las mejores prácticas para la presentación de poderes. Asimismo, reduciría el riesgo de error a la vez que aumentaría el tiempo disponible para que los Estados Miembros rectificaran cualquier error detectado antes de la reunión y, de ser necesario, volvieran a presentar sus poderes con el fin de garantizar su participación en las reuniones y, lo que es también importante, en cualquier votación que se llevara a cabo. Esta medida también facilitaría el trabajo de la Secretaría y de la Comisión de Verificación de Poderes.
- 2.3 Además, si los órganos rectores decidieran celebrar reuniones híbridas en el futuro, la oportuna presentación de poderes con antelación cobraría aún más importancia. Tal como se acostumbraba hacer cuando las reuniones de los FIDAC se celebraban de forma remota entre noviembre de 2020 y marzo de 2022, la Secretaría solicitaría a los Estados Miembros presentar sus poderes antes para poder enviar a las delegaciones un enlace activo e instrucciones para unirse a la reunión virtual con antelación (véase el documento IOPC/MAY23/1/3).
- 2.4 Por lo tanto, se propone que la fecha límite para la presentación de poderes sea a más tardar cinco días laborables antes de la reunión y que idealmente la presentación se lleve a cabo en línea al momento de registrarse en el evento, lo que requeriría la enmienda del artículo 9 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992 y de la Asamblea del Fondo Complementario, y el artículo 8 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, como se indica a continuación:

Cada Miembro transmitirá al Director los poderes de su representante, así como los nombres de los suplentes y demás miembros de su delegación, a más tardar ~~el día de la inauguración~~ cinco días laborables antes del día de la inauguración de la sesión de la Asamblea [del Comité Ejecutivo].

3 Medidas que se han de adoptar

Asamblea del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario

- 3.1 Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 y a la Asamblea del Fondo Complementario a:
- a) considerar la dificultad encontrada en lo relativo a la presentación de poderes y decidir si se adelantará su fecha límite; y, en caso afirmativo,
 - b) enmendar los artículos pertinentes del Reglamento interior de los órganos rectores; e
 - c) instruir al Director en consecuencia.
- 3.2 Se invita al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 a tomar nota de la información y de la decisión de la Asamblea del Fondo de 1992.
-